



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 4

Periódico Oficial: No. 90

Tomo: LXXV

Fecha de Publicación: 11-11-1950

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría General.

EL C. LICENCIADO JUAN GUERRERO VILLARREAL, Secretario General de Gobierno. Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 318

El H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa se ha servido expedir el siguiente: DECRETO No. 318.- ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos: "Artículo 81. El Congreso, dentro del mes de noviembre correspondiente a la elección, procederá erigido en Colegio Electoral, a hacer, conforme a la Ley respectiva, el escrutinio de los votos emitidos en la elección y hará la declaración del ciudadano que resulte electo para Gobernador, por medio de un Decreto". ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- C. Victoria, Tamps., 8 de noviembre de 1950.- DIPUTADO PRESIDENTE, Dr. Margarito Sánchez G.- DIPUTADO SECRETARIO, Pedro Uvalle Hernández.- DIPUTADO SECRETARIO, Valentín Barrera.-Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta.- LIC. JUAN GUERRERO VILLARREAL.- El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría General de Gobierno, LIC. LAURO RENDON VALDEZ.- Rúbricas.